

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	ROSICA Natalia - nrosica@mpba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - FLORENCIO VARELA
Carátula:	DE LOS SANTOS JOEL MARIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA
Número de causa:	108172
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	mdrodriguez@mpba.gov.ar
Fecha notificación:	20/08/2024
Alta o disponibilidad	19/8/2024 13:37:11
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MEISZNER German Luis. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/08/2024 13:37:11
Firmado por:	MEISZNER German Luis. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/08/2024 13:37:10 ROSICA Natalia. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/08/2024 12:56:38

OFICIO LEY 22.172

Florencio Varela, agosto de 2024

Al Sr./Sra. Director/a del Registro
de Estado Civil y Capacidad de las Personas
de la provincia de Misiones
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"De Los Santos Joel Mario S/ Determinación de la capacidad jurídica", Exp. 108172** en trámite por ante el Juz. de Familia N° 1 de Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes a cargo de German Luis Meiszner, Secretaría Unica a cargo de Sergio Enrique Alvarez, sito en Sanchez de Loria N° 202 de Florencio Varela, a fin de poner en su conocimiento la declaración de capacidad de **DE LOS SANTOS, Joel Mario, DNI N° 22989893 nacido el 03/05/1973 en la provincia de Misiones (Acta 204, folio 144, tomo II del libro de nacimientos de Leandro N. Alem de la provincia de Misiones**, que a continuación se transcribe: "Florencio Varela, once de junio de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Uno. Extender la sentencia dictada en fecha el catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se declara la incapacidad del Señor JOEL MARIO DE LOS SANTOS, con Documento Nacional de Identidad número veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres quien padece de retraso mental leve, de carácter crónico e irreversible, el cual se manifiesta desde su nacimiento, el que encuadra dentro de las previsiones del artículo treinta y dos del Código Civil y Comercial de la Nación, con el alcance expuesto en la evaluación interdisciplinaria realizada a fojas ciento ochenta y cinco, la cual se registrará conjuntamente con la presente (artículo cuarenta del Código Civil y Comercial de la Nación).- Dos. El Señor Joel Mario de los Santos, no podrá vivir solo, no puede cumplir con las indicaciones terapéuticas que se le efectúen, no puede prestar su consentimiento informado para el suministro de medicamentos y o realización de tratamiento psicológico psiquiátrico que se le indique, ni trasladarse solo por la vía pública, conoce el valor del dinero y requiere asistencia permanente para el desarrollo de su vida cotidiana. Asimismo, no puede realizar una actividad laboral remunerada, ni puede cobrar o administrar un salario o percibir y administrar un beneficio previsional, ni puede efectuar compras o ventas que resulten necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas. No puede realizar actos de disposición, comprar y/o vender bienes inmuebles, muebles registrables u otros bienes, ni puede celebrar contratos de ninguna índole. Tres. Revisar la presente sentencia en un plazo de tres (tres) años, debiendo, en función de curador, la Señora Perla Marina Espindola, y el Ministerio Pupilar instar dicha revisión (artículo cuarenta del Código Civil y Comercial de la Nación).- Cuatro. Sin imposición de costas ni regulación de honorarios atento la forma en que se decide. Cinco. Firme la presente, expídase testimonio o certificado y librese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas (Artículo treinta y nueve del Código Civil y Comercial de la Nación. REGISTRESE.- NOTIFIQUESE al causante conforme lo normado por los artículos ciento noventa y cinco del Acuerdo número tres mil trescientos noventa y siete Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, comuníquese al Registro Público de Juicios Universales, Internaciones y Capacidad de las Personas (artículo veintitrés inciso h Acuerdo número tres mil trescientos noventa y siete Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires).- Firmado. Germán Luis Meiszner, Juez".

Recaudos establecidos por la ley 22.172, art. 3ro.:

Composición del Juzgado: Juz. de Familia N° 1 de Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes, sito en Sanchez de Loria N° 202 de la ciudad de Florencio Varela, a cargo de Germán Luis Meiszner, Secretaría Única a cargo de Sergio Enrique Alvarez.

Peticionante: ESPINDOLA, Perla Marina

Persona en situacion de discapacidad: De Los Santos, Joel Mario

Objeto: Determinación de la Capacidad Jurídica

Monto: indeterminado

Competencia: el Juzgado es competente para entender en las presentes actuaciones en razón de la materia y del territorio

Se deja expresa constancia que el presente deberá diligenciarse en forma gratuita, atento el beneficio de litigar sin gastos que fuera concedido a ESPINDOLA, Perla Marina y a De Los Santos, Joel Mario.

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente el Sr. ESPINDOLA, Perla Marina, DNI N° 17540969.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: PA2WZ4V1



227602044021807212

POSADAS, 27 de agosto de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE QUILMES
FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES**
S / D

Nota N° 1442 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 19 de agosto de 2024, librado en autos caratulados "**Expte. N° 108172 DE LOS SANTOS JOEL MARIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA**", solicitándole que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, se sirva indicar a este Registro el año de inicio del expediente judicial, en virtud a lo requerido por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.08.27
06:40:20 -03'00'

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	ROSICA Natalia - nrosica@mpba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - FLORENCIO VARELA
Carátula:	DE LOS SANTOS JOEL MARIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA
Número de causa:	108172
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	mdrodriguez@mpba.gov.ar
Fecha notificación:	18/10/2024
Alta o disponibilidad	15/10/2024 10:03:33
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MEISZNER German Luis. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/10/2024 10:03:32
Firmado por:	MEISZNER German Luis. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/10/2024 10:03:31 ROSICA Natalia. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/10/2024 13:03:13

OFICIO LEY 22.172

Florencio Varela, octubre de 2024

Al Sr./Sra. Director/a del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Misiones Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"De Los Santos Joel Mario S/ Determinación de la capacidad jurídica", Exp. 108172 iniciado en 2013** en trámite por ante el Juz. de Familia N° 1 de Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes a cargo de German Luis Meiszner, Secretaría Unica a cargo de Sergio Enrique Alvarez, sito en Sanchez de Loria N° 202 de Florencio Varela (juzfam1-fv@jusbuenosaires.gov.ar), **a fin de poner en su conocimiento la declaración de capacidad de DE LOS SANTOS, Joel Mario, DNI N° 22989893 nacido el 03/05/1973 en la provincia de Misiones (Acta 204, folio 144, tomo II del libro de nacimientos de Leandro N. Alem de la provincia de Misiones**, que a continuación se transcribe: "Florencio Varela, once de junio de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Uno. Extender la sentencia dictada en fecha el catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se declara la incapacidad del Señor JOEL MARIO DE LOS SANTOS, con Documento Nacional de Identidad número veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres quien padece de retraso mental leve, de carácter crónico e irreversible, el cual se manifiesta desde su nacimiento, el que encuadra dentro de las previsiones del artículo treinta y dos del Código Civil y Comercial de la Nación, con el alcance expuesto en la evaluación interdisciplinaria realizada a fojas ciento ochenta y cinco, la cual se registrará conjuntamente con la presente (artículo cuarenta del Código Civil y Comercial de la Nación).- Dos. El Señor Joel Mario de los Santos, no podrá vivir solo, no puede cumplir con las indicaciones terapéuticas que se le efectúen, no puede prestar su consentimiento informado para el suministro de medicamentos y o realización de tratamiento psicológico psiquiátrico que se le indique, ni trasladarse solo por la vía pública, conoce el valor del dinero y requiere asistencia permanente para el desarrollo de su vida cotidiana. Asimismo, no puede realizar una actividad laboral remunerada, ni puede cobrar o administrar un salario o percibir y administrar un beneficio previsional, ni puede efectuar compras o ventas que resulten necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas. No puede realizar actos de disposición, comprar y/o vender bienes inmuebles, muebles registrables u otros bienes, ni puede celebrar contratos de ninguna índole. Tres. Revisar la presente sentencia en un plazo de tres (tres) años, debiendo, en función de curador, la Señora Perla Marina Espindola, y el Ministerio Pupilar instar dicha revisión (artículo cuarenta del Código Civil y Comercial de la Nación).- Cuatro. Sin imposición de costas ni regulación de honorarios atento la forma en que se decide. Cinco. Firme la presente, expídase testimonio o certificado y librese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas (Artículo treinta y nueve del Código Civil y Comercial de la Nación. REGISTRESE.- NOTIFIQUESE al causante conforme lo normado por los artículos ciento noventa y cinco del Acuerdo número tres mil trescientos noventa y siete Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, comuníquese al Registro Público de Juicios Universales, Internaciones y Capacidad de las

Personas (artículo veintitrés inciso h Acuerdo número tres mil trescientos noventa y siete Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires).- Firmado. Germán Luis Meiszner, Juez". "Florencio Varela, 3 de octubre de 2024. Atento lo solicitado, librese el oficio requerido. Fdo. Germán Luis Meiszner, Juez"

Recaudos establecidos por la ley 22.172, art. 3ro.:

Composición del Juzgado: Juz. de Familia N° 1 de Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes, sito en Sanchez de Loria N° 202 de la ciudad de Florencio Varela, a cargo de Germán Luis Meiszner, Secretaría Unica a cargo de Sergio Enrique Alvarez.

Peticionante: ESPINDOLA, Perla Marina

Persona en situación de discapacidad: De Los Santos, Joel Mario

Objeto: Determinación de la Capacidad Jurídica

Monto: indeterminado

Competencia: el Juzgado es competente para entender en las presentes actuaciones en razón de la materia y del territorio

Se deja expresa constancia que el presente deberá diligenciarse en forma gratuita, atento el beneficio de litigar sin gastos que fuera concedido a ESPINDOLA, Perla Marina y a De Los Santos, Joel Mario.

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente el Sr. ESPINDOLA, Perla Marina, DNIN° 17540969.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: N0Z8KZ67



249502044022165698

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 15
del mes de OCTUBRE de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2866-124 oficio Nº 22172 de fecha

..... bajo el nº 22326 Fº 78

en Expte Nº 108172/2013 DE LOS SANTOS

JULIO MARIO S/ DETERMINACION de la

Capacidad Jurisica

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro nº 14 Folio 60 Año 2014

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

Acta N° 152



De Los Santos

joel mario

Corresponde al Expte N° 2866-1-24, Oficio N° 22.172/24 de Fecha 15-10-24
Venido del Juzgado de Familia N° 1, Secretaria Única
Con Asiento en Florencio V., Provincia BS:AS., País Argentina
Autos Caratulados: "De Los Santos Joel Mario - S/ra.
Determinación de la Capacidad Jurídica"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: De Los Santos Joel Mario

D.N.I. N° 22.989.893

CURADOR: Espindola Perla M., D.N.I. N° 14.540.969

Fdo: Germán L. Meisner Juez Fdo: Sergio E. Alvarez Secretario

Posadas: Misiones, 22 de Octubre de 2024



VIVIANA R. CASTILLO
Jefa Dpto. Inspección
Registro Provincial de las Personas

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Sección: _____

Tomo: IINUMERO Docientos cuatro

En _____

Provincia _____

de Misiones, República Argentina, a veintinuevede Mayo

de mil novecientos sesenta y tres

Yo, Oficial

Público autorizado, procedo a inscribir el nacimiento de:Joel MarioD.N.I. 22989.893

NACIDO sexo masculino ocurrido a las cinco del día tres del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres en Leandro N. Alem

hij. o de:Juan Roberto de los SANTOS Doc. Id. 5.540.421edad veinticuatro años, de nacionalidad argentinadomiciliado en Leandro N. Alem. Av. San Martín s/n.hijo de Eliasar de los Santos y deHonorio EspindolaDoc. Id. 6.833.952y de Weldina LEALedad cuerente y dos años, de nacionalidad argentinadomiciliada en Leandro N. Alemhija de José María Leal y deGabina Braga

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

Juan Roberto de los Santos Doc. Id. 5.540.491estado soltero edad veinticuatro años, domiciliado enLeandro N. Alemobra en virtud de ser el padre. Presentó certificado médico del Dr. Ariel H. Segovia.

ante los testigos:

Doc. Id. _____

estado _____ edad _____ años, domiciliado en _____

Doc. Id. _____

estado _____ edad _____ años, domiciliado en _____

Leidyslecta, firmen con miigo los padres.Baldina LealANGELA S. C. de SOAREZ
Delegada R. P. P.

Viene del Fdo N° 44 — Auto N° 204 —
correspondiente a Exped. N° 606 - 7 - 2019 del Reg. Civil
de las Personas. Oficio leg. 22.172 - de fecha 25 de
Octubre de 2019 - tramitado por ante el Juzgado
de Familia N° 1 de Florencia Varela, Departamento
Judicial de Quilmes, Pcia. Buenos Aires. En autos car-
atulados: "De los Santos Joel s/ determinación de la
capacidad jurídica - Exped. N° 108172" - En sus parte
pertinente dice: "Florencia Varela, 14 de Mayo de 2019.
Autos y Vistos: ... y considerando: ... Resuelvo:
1°) Declarar la incapacidad de Joel Mario de los
Santos, con DNI 22.989.893, por el plazo máxi-
mo de ley, quien padecer un cuadro psicopato-
lógico rotulado como retardo mental leve,
de carácter irreversible... 2°) Nombrar en carácter
de curadora definitiva a la Sra. Carla Marina
Espindola, con DNI 17.540.969 -... 3°) ... 4°) ... 5°) ...
"Fdo. Carlos Espindola, quien previo juramento que
en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo
de curadora definitiva... Fdo. German Luis Neis
Zuercher - Fdo. Diego De Rosa - Secretario de Pre-
sidencia - Paladas - Buenos Aires, 1° de Mayo de 2019 -



R. González
RAUL GONZALEZ
Jefe Depto. Jurídico y Legalizaciones
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio nº 44.

Acta: nº 204.

RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD (REVISIÓN DE SENTENCIA)Corresponde al Expte. Nº 2866-1-24 Ley. Nº 22-172/24 de fecha 15-1-10-24Juzgado de Familia nº 1 Secretaría ÚnicaCon Asiento en Florencio Varela Provincia Buenos Aires País ArgentinaAUTOS CARATULADOS: "De Los Santos Joel Mario - S/ Deter-
minación de la Capacidad jurídica" - "Expte. nº
108/72 - iniciado en 2.0/3"Con asiento en el juzgado de Familia nº 1.APELLIDO Y NOMBRE: DE LOS SANTOS JOEL MARIO.D. N. I. Nº 22.989.893.**DATOS DE/ LOS SISTEMAS DE APOYO**APELLIDO Y NOMBRE: Espindola Perla MarinaD. N. I. Nº 17.540.969.Observaciones: "En su parte pertinente dice: "Florencio Varela
11 de junio de 2.024" Autos r/ v. vistos: y. considerandoResuelvo: 1) Extender la sentencia dictada de fecha
14/5/2.018: mediante la cual se declara la Incapacidaddel Señor: Joel Mario De Los Santos DNI. nº 22.989.
893. - quien padece de retraso mental leve... etc..Fdo: German L. Meiszner Juez Fdo: Sergio Enrique Alvarez SecretarioPosadas, Misiones 32/10/2024

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Departamento
Registro Provincial de las Personas